

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS NO. MQ CMA-006 2026.**

**LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la **ALCALDÍA** informa a la comunidad en general que iniciará el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de **SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS NO. MQ-CMA-006- 2026.**

**DATOS DE LA ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ- CHOCÓ**

**Dirección:** Carrera 2 No. 24ª-32/ Quibdó- Chocó.

**Teléfono:** (4)6712175

**Página web:** [www.quibdo-choco.gov.co](http://www.quibdo-choco.gov.co)

**Correo electrónico:** [contratacion2@quibdo-choco.gov.co](mailto:contratacion2@quibdo-choco.gov.co)

**MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:**

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por SECOP II.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso de SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la ALCALDÍA y los interesados.

**OBJETO: “REALIZAR DOS MONITOREOS RÁPIDOS DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN”**

**1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

El objeto del contrato del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Clasificación UNSPSC | Segmento                                                                             | Familia                       | Clase                          |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| 80111500             | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de recursos humanos | Desarrollo de recursos humanos |
| 80111600             | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de recursos humanos | Servicios de personal temporal |

✉ [contacto@quibdo-choco.gov.co](mailto:contacto@quibdo-choco.gov.co)

📍 Cra 2 N 24a – 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

📱 @alcaldiaequibdo

🌐 [www.quibdo-choco.gov.co](http://www.quibdo-choco.gov.co)



|          |                                                                                      |                                                 |                                              |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 80161500 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | Servicios de administración de empresas         | Servicios de apoyo gerencial.                |
| 85101700 | Servicios de Salud                                                                   | Servicios Integrales de salud                   | Servicios de administración de salud.        |
| 85121500 | Servicios de Salud                                                                   | Práctica médica                                 | Servicios de prestadores de cuidado primario |
| 85121600 | Servicios de Salud                                                                   | Práctica médica                                 | Servicios médicos de doctores especialistas  |
| 85131600 | Servicios de Salud                                                                   | Ciencia médica, investigación y experimentación | Ética médica                                 |

## 1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las especificaciones técnicas, necesidades y características del objeto a contratar se encuentran descritas en el **Anexo 2. Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas** el cual hace parte esencial del presente proceso de selección.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos

**Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone:** Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, preceptúa: "Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma en como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y el equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.



2. La Entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Adicionalmente, el Decreto 399 de 2021 introdujo ajustes orientados a fortalecer la transparencia, objetividad y publicidad del proceso, precisando reglas sobre la evaluación, la publicación de informes y la adjudicación, en armonía con los principios de selección objetiva, transparencia y economía que rigen la contratación estatal.

De esta manera, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, el objeto y las obligaciones contractuales es procedente la presente modalidad de selección.<sup>1</sup>

Una vez verificado por parte de la entidad a la fecha de expedición del presente estudio previo, para la modalidad de selección del concurso de méritos y tipo contractual de consultoría, no existe pliego tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, por ende, la entidad realiza los documentos precontractuales, conforme a los parámetros normativos y a los principios contusionales, de la administración pública y de la contratación estatal.

### 3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, o hasta el agotamiento del presupuesto, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero. Este término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual establecidos en la normativa vigente.

### 4. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, que se puede consultar en los siguientes enlaces:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708>

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_step/cce-sec-gi-04provpccpresentaroferta07-09-2020.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpccpresentaroferta07-09-2020.pdf)

<sup>1</sup>Se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 3, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, los (numerales 3, 4 y 5) suspendidos provisionalmente a través de auto radicado 61463 decretado por el Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera subsección A, fechado del el 20 de febrero de 2019 (numeral 6) suspendido provisionalmente a través de auto radicado 56165 decretado por el Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera subsección A, fechado del el 25 de julio de 2018, lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.



**En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.**

El cierre de este proceso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas.

Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas.

Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.com.co](http://www.colombiacompra.com.co), ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

**NOTA:** Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado **"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"** expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico [contratacion2@quibdo-choco.gov.co](mailto:contratacion2@quibdo-choco.gov.co) y la página web de la Entidad [www.quibdó-choco.gov.co](http://www.quibdó-choco.gov.co)

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

## **5. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:**

El valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$99.990.931,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de concurso de méritos, está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal. | Fecha certificado disponibilidad presupuestal. | Valor certificado de disponibilidad presupuestal       |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 2230                                            | 10 de julio de 2026                            | <b>CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00)</b> |

Se deja constancia que, para el presente proceso de selección, se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.16.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, confrontando como fuente de información el valor del factor multiplicador propuesto dentro del presente proceso de selección como base en un análisis técnico, financiero, y de mercado que permite la sostenibilidad económica de la interventoría.

**NOTA 1:** El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La **ALCALDÍA** evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

**NOTA 2:** El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

**NOTA 3:** Los proponentes deberán diligenciar el formato de la propuesta económica, la cual deberá ir firmada por el representante legal. Así mismo realizar la propuesta en la plataforma SECOP II.

#### 6. SOBRE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de decreto 1082 de 2015 y el manual para el “*manejo de los acuerdos internacionales en procesos de contratación*” expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad debe indicar en el estudio previo si la contratación está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de libre comercio, teniendo como base los criterios establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del mencionado Decreto, es decir, el Cronograma del Proceso de Contratación, Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales y la Existencia de trato nacional de conformidad con los mencionados artículos.

Una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$ 99.990.931,00) MCTE.** INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO e INDIRECTO, le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes

| ACUERDO COMERCIAL | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|-------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|-------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|



|                             |                |    | ACUERDO<br>COMERCIAL |           |           |
|-----------------------------|----------------|----|----------------------|-----------|-----------|
| <b>ALIANZA<br/>PACÍFICO</b> | CHILE          | SI | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
|                             | PERÚ           | SI | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
|                             | MÉXICO         | NO | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
| <b>CANADÁ</b>               |                | NO | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
| <b>CHILE</b>                |                | SI | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
| <b>COREA</b>                |                | NO | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
| <b>COSTA RICA</b>           |                | SI | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
| <b>ESTADOS AELC</b>         |                | SI | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
| <b>ESTADOS UNIDOS</b>       |                | NO | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
| <b>MÉXICO</b>               |                | NO | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
| <b>TRIANGULO<br/>NORTE</b>  | EL<br>SALVADOR | NO | SI                   | NO APLICA | NO        |
|                             | GUATEMALA      | SI |                      | NO APLICA | SI        |
|                             | HONDURAS       | NO | NO APLICA            | NO APLICA | NO APLICA |
| <b>UNIÓN EUROPEA</b>        |                | SI | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |
| <b>COMUNIDAD ANDINA</b>     |                | SI | NO                   | NO APLICA | NO APLICA |

## 7. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las entidades limitarán el proceso a MiPymes siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieran por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el municipio bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas DOMICILIADAS EN QUIBDÓ.
2. El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.<sup>2</sup>
3. Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos DOS (2) MIPYMES colombianas domiciliadas en Turbo Antioquia., dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE. (\$ 99.990.931,00) MCTE, incluido IVA y todo costo directo e**

<sup>2</sup> El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) en COP corresponde \$ 511.708.497, por el Ministerio de Comercio, industria y turismo 03 de febrero de 2026



**indirecto**, y que este valor supera el valor establecido en el citado artículo, se establece que el proceso SI es susceptible de limitar a MiPymes, de conformidad con las condiciones establecidas por la norma.

## **8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Podrá participar en el presente proceso de selección, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección, los cuales son: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA, CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

## **9. SOBRE SI HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:**

No Aplica

## **10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

El cronograma del proceso de selección es el dispuesto directamente en la plataforma del SECOP II.

## **11. CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) en la plataforma del SECOP II a partir de la fecha de apertura del proceso. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso, tienen el carácter de oficiales.

El sitio [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

## **12. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ALCALDIA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **13. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:**

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política establece que:

*“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*





*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que adicional se tendrá especial observancia de todos los actores en el proceso de contratación, de las disposiciones previstas en el estatuto anticorrupción, especialmente las contenidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y el Decreto Distrital 189 de 2020.

### **ALCALDÍA DE QUIBDÓ**

